



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Margarita Rosa Santodomingo Lopera
Demandado	Pedro Pablo Menéndez Pla
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00064 00
Auto	230
Instancia	Única
Providencia:	Rechaza

Mediante proveído del 26 de febrero de 2020, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por el estado No. 30 del 27 de febrero del presente año, concediéndole a la parte demandante el término de 5 días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante guardo absoluto silencio con respecto al requerimiento.

Conforme a lo anterior, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **ejecutiva**, presentada por **Margarita Rosa Santodomingo Lopera**, y en contra del señor **Pedro Pablo Menéndez Pla**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, devuélvanse los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

JUZGADO 14 DE FAMILIA EN ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° ____ hoy a las 8:00 a. m.
Medellín ____ de ____ de 2020

Secretaria

